



1179

DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° 335

( 30 AGO 2018

LA CUAL ORDENA EL CIERRE TOTAL Y TEMPORAL POR REMODELACIÓN DE  
LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DENOMINADOS CIC LA FLORIDA, CIC  
MISTERIO Y CIC PIEDRAS ROJAS DE CAJICÁ

LA ALCALDESA (E) DE CAJICÁ

En uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las contempladas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la constitución Política, en numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y en la Ley 115 de 1994, en su condición de representante legal del municipio (E) según Decreto N° 113 del 22 de agosto de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."*

Que igualmente el artículo 44 de la Constitución Política dispone *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Que, respecto a las atribuciones de los Alcaldes, el artículo 315 de la Constitución Nacional, señala entre otras la de *"Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los derechos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que el numeral 1 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establecen como función del Alcalde en relación con la administración municipal las siguientes: *"1. Dirigir la acción administrativa del*



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICA  
NUESTRO  
COMPROMISO



30 AGO 2018

335

DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

*municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que el Acuerdo N° 04 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá – Cundinamarca 2016 – 2019. CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO". Establece dentro del programa N° 42 "INFRAESTRUCTURA MODERNA Y SEGURA PARA NUESTRA GENTE" como uno de sus objetivos: Adecuar y mejorar la infraestructura para hacerla moderna, segura y de calidad y que la población pueda encontrar ambientes agradables, donde se presten servicios de calidad, oportunidad, amabilidad y eficacia, lo cual será validado con un alto nivel de desempeño y satisfacción.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con distintos tipos de espacios con mobiliario urbano como lo son los **19 PARQUES INFANTILES**, **15 BIO PARQUES** y **5 CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC**, dirigidos al esparcimiento público, ocio y sano desarrollo de la comunidad, los cuales presentan un desgaste en ocasiones acelerado y de forma diferencial en las partes que conforman sus sistemas individuales.

Que debido al aumento de la población Cajiqueña que hace uso de estos espacios y las necesidades de la Administración de Cajicá por garantizar la comodidad de los espacios públicos para el esparcimiento y sano desarrollo físico de la población, se requiere restaurar, rehabilitar y hacer mantenimientos preventivos a los sistemas que conforman el mobiliario.

Que, con ocasión a lo anteriormente señalado, la Administración de Cajicá, adelantó el proceso contractual de obra pública a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 037 de 2017, adjudicado mediante Contrato N° 003 de 2018 cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, BIO PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS CIC's DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ", modificado mediante Prórroga N° 001 de fecha cuatro (04) de julio de 2018.

Que en atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Obra N° 003 de 2018 y la Prórroga N° 001 de fecha cuatro (04) de julio de 2018, se requiere el cierre total y temporal del **CIC LA FLORIDA** ubicado en el Camino Ventorrillo (Sector Canelón), del **CIC MISTERIO** ubicado en la Calle 9 con Carrera 3ª Este (Lote Pocho) y de **CIC PIEDRAS ROJAS** ubicado en el Camino Los Canasteros (Sector Canelón), las (24) horas, a partir del veinticuatro (24) de agosto hasta el día tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) con el objeto de desarrollar las obras de mantenimiento respectivas, restringiendo la prestación del servicio a la comunidad en general.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (E) de Cajicá.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el cierre total y temporal de los siguientes escenarios deportivos: **CIC LA FLORIDA** ubicado en el Camino Ventorrillo (Sector



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**



DESPACHO DEL ALCALDE  
ALCALDÍA DE CAJICÁ

Canelón), del **CIC MISTERIO** ubicado en la Calle 9 con Carrera 3ª Este (Lote Pocho) y de **CIC PIEDRAS ROJAS** ubicado en el Camino Los Canasteros (Sector Canelón).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La siguiente medida rige las (24) horas de los días del cierre total y temporal a partir del veinticuatro (24) de agosto hasta el día tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el periodo de cierre se prohíbe el ingreso a la comunidad en general o el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el uso de los Escenarios Deportivos CIC's.

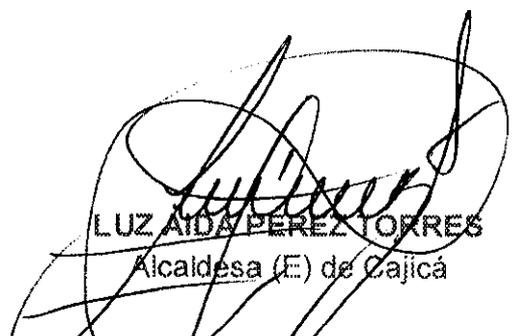
**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente decisión para que la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Cajicá, divulgue de manera amplia y oportuna la presente resolución, para que la comunidad en general se entere y pueda hacer uso de los demás espacios de esparcimiento ubicados en los diferentes sectores del municipio, mientras se adelantan las obras de mantenimiento en los parques señalados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se hayan realizado las adecuaciones necesarias la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Cajicá informará con la debida antelación a la comunidad en general, la fecha de apertura de los siguientes escenarios deportivos: **CIC LA FLORIDA** ubicado en el Camino Ventorrillo (Sector Canelón), del **CIC MISTERIO** ubicado en la Calle 9 con Carrera 3ª Este (Lote Pocho) y de **CIC PIEDRAS ROJAS** ubicado en el Camino Los Canasteros (Sector Canelón) en el Municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO CUARTO: INSTAR** al Comando de Policía de Cajicá para que, en el marco de sus competencias legales y funcionales, coadyuven a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ AIDA PÉREZ TORRES**  
Alcaldesa (E.) de Cajicá

Proyectó: Sebastián Romero – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas  
Maria E. Beltrán J – Profesional Universitario SJUR  
Revisó: Ing. Rodrigo Herrera Munar – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico  
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora Externa del Despacho



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**



## DESPACHO DEL ALCALDE

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, agosto treinta y uno (32) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 335 de agosto 30 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 335 de agosto 30 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO